



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PAMPAMARCA
Canas - Cusco - Perú

DECRETO DE ALCALDÍA **Nº002-2024-CM-MDP**

Pampamarca, 02 de mayo de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA -
PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DEL CUSCO**

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución Política del Perú, modificado por la ley N°28607- ley de reformas de los artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972 - Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala la atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; así mismo el artículo, el artículo 42, de este mismo cuerpo legal indica "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el art 6 del Decreto Legislativo N°713, establece que son días feriados los siguientes: - Año Nuevo (01 de Enero) - Jueves Santo y Viernes Santo (movibles) - Día del Trabajo (01 de Mayo) - San Pedro y San Pablo (29 de Junio) - Fiestas Patrias (28 y 29 de Julio) - Santa Rosa de Lima (30 de Agosto) - Combate de Angamos (8 de Octubre) - Todos los Santos (01 de Noviembre) - Inmaculada Concepción (08 de Diciembre) - Navidad del Señor (25 de Diciembre);

Que, la Legislación Laboral Peruana establece que en Perú, el Día del Trabajo es un día feriado y las empresas están obligadas a otorgar el descanso correspondiente a sus trabajadores. Sin embargo, si el trabajador labora en el Día del Trabajo, tiene derecho a percibir una triple remuneración;



+51 984564724



Plaza de Armas S/N
Pampamarca - Canas



alcaldia@municipipampamarca.gob.pe
www.municipipampamarca.gob.pe



Trabajando
por un
futuro mejor



Por tales consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, y artículos 39 y 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, día **No Laborable** a nivel de la Municipalidad Distrital de Pampamarca, el día Viernes 03 de Mayo del 2024, en compensación de haber laborado con normalidad el día miércoles 01 de mayo del año en curso (Día del Trabajador), así mismo se pone a disposición el correo institucional municipalidadpampamarca2023@gmail.com para la recepción documentaria de manera virtual.

ARTÍCULO SEGUNDO - PRECISAR que la vigencia de la presente medida es por el unico día indicado en el articulo primero del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable de T.I.C, la publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE


Municipalidad Distrital de Pampamarca
Canas - Cusco
Dr. Leo Iván Rojas Paullo
DNI: 23962065
ALCALDE